



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : GENECY MARCELA BOTERO VILLARREAL
DEMANDADO : HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RADICACIÓN : 2020-00143

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado el 18 de mayo del 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual manifiesta que todas las actuaciones del proceso son públicas, tanto así que las partes ya se notificaron por conducta concluyente, aunque no es muy clara su manifestación se infiere que se pronuncia respecto al requerimiento efectuado en auto del 9 de abril de 2021, relacionado con la remisión de las actuaciones indicadas por el apoderado de la demandada Sofía Carolina Hernández Pérez, que no fueron remitidas con los demás documentos del traslado, al respecto se indica lo siguiente al togado:

Se dispone REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020: “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...”, envíe todos los documentos relacionados con el traslado de la demanda como es el auto inadmisorio y la subsanación de la demanda, al correo electrónico del abogado GILBERTO ROMERO RUIZ (gilbertoromeroruizabogado@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/

